



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 104-2013- PCNM

Lima, 31 de enero de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Florencio Vásquez Chuqui huaccha**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 577-2005-MP-FN, de fecha 16 de marzo de 2005, don Florencio Vásquez Chuqui huaccha fue reincorporado en el cargo de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Cerro de Pasco; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Florencio Vásquez Chuqui huaccha, en su calidad de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Cerro de Pasco, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 17 de marzo de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado en sesión llevada a cabo el 31 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final de evaluación para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. Asiste regularmente a su centro de trabajo. Durante todo el período de evaluación, sólo registra tres medidas disciplinarias leves de amonestación. En cuanto a participación ciudadana, sólo obra un cuestionamiento que ha sido debidamente absuelto, refiriéndose el mismo a hechos estrictamente propios de la función fiscal, no verificándose algún elemento que pudiese constituir irregularidad funcional de su parte. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Cerro de Pasco, los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, obtuvo resultados favorables en todos ellos, de lo que se desprende que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las declaraciones juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado, durante el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan gravemente en su actuación funcional;

**Cuarto:** Que, respecto al **rubro idoneidad**, la información remitida por los órganos competentes del Ministerio Público refiere que el sistema SIAFT no registra la carga producida por los Fiscales Adjuntos como es el caso del magistrado, no siendo posible calificar el parámetro de celeridad y rendimiento. Sin embargo, de la evaluación de los demás parámetros de evaluación se advierte que respecto a la calidad de decisiones obtuvo una calificación de 23.25

**N° 104-2013- PCNM**

puntos sobre 30; y, en cuanto a la gestión de los procesos obtuvo un promedio de 1.55 puntos sobre un máximo de 1.75 puntos posibles por cada expediente evaluado; resultados que aunados a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo, revelan que viene cumpliendo adecuadamente con sus deberes funcionales. De otro lado, en cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos cursos y diplomados con nota aprobatoria. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un aceptable nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Florencio Vásquez Chuquiuhaccha, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia aceptable capacitación y actualización y una conducta adecuada, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Florencio Vásquez Chuquiuhaccha; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Cerro de Pasco.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



**GASTÓN SOTO VALLENAS**

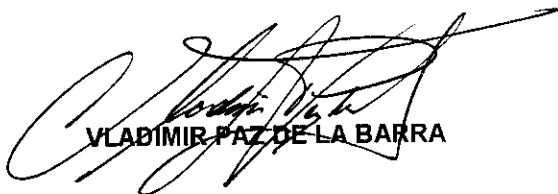


**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

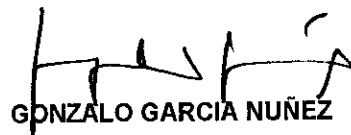


*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 104-2013- PCNM



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA